



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IQTP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CPCQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; DENOMINADAS CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL IQTP":**

**I.1.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y funcional, denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, creado a la luz de los artículos 21 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de noviembre del 2025.

**I.2.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción III la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto garantizar a las personas, el libre ejercicio de sus derechos de acceso a la información y de protección de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, de los Municipios y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aplicando los lineamientos y criterios que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, conforme a los principios y las bases establecidas por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.3.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción II de la Ley que lo crea, su Director General tiene la representación de “EL IQTP”, nombramiento que recae



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



GOBIERNO DEL ESTADO  
2022|2027



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



**CPC  
QROO**  
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo

en el Mtro. José Alberto Muñoz Escalante, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de voluntades y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con su nombramiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, otorgado a su favor, por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

**I.4.** Que la política de transparencia es una vertiente a fortalecer en el ejercicio diario de las funciones encomendadas, ello mediante una capacitación continua y permanente, según lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, Eje 5, Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, Tema 5.23 denominado Transparencia y combate a la corrupción, el cual plantea como objetivo específico: “Consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.” y la estrategia específica 5.23.1. que establece la necesidad de “Implementar acciones para fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal en beneficio de la sociedad, mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siendo administrados con austeridad, orden, control y disciplina financiera”, con las líneas de acción 5.23.1.1., 5.23.1.2. y 5.23.1.3., que establecen “Impulsar la actualización de la información pública obligatoria que los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deben poner a disposición de la ciudadanía”, “Promover entre los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, mecanismos para difundir proactivamente información de interés público” y “Promover entre la ciudadanía el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, para su uso y aprovechamiento”, respectivamente. Por tanto, este instrumento normativo resulta fundamental para avanzar hacia la cultura de legalidad y confianza pública en el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**I.5.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GEL741008GY9.

**I.6.** Que, para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, correo electrónico: [direcciongeneral@iqtp.gob.mx](mailto:direcciongeneral@iqtp.gob.mx)

## **II. DE “EL CPCQROO”:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 fracción IV, 15,



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



16, 21 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, es una instancia colegiada integrada por cinco personas y tiene como objeto; coadyuvar, en términos de la Ley en cita, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

**II.2.** Que en este acto se encuentra debidamente representado por el Lcdo. Josué Alberto Sosa Figueroa, en su carácter de Presidente de **"EL CPCQROO"**, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el nombramiento expedido a su favor por la Comisión de Selección 2021-2024, de fecha 14 de marzo de 2022.

**II.3.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: SOFJ811124B47.

**II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Retorno Hacienda 1, Número 27, Fraccionamiento Hacienda Chetumal, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México. C.P. 77086, Teléfono: (983) 8671980 y electrónico: [cpc.qroo@gmail.com](mailto:cpc.qroo@gmail.com).

### **III. DE LAS "PARTES":**

**III.1.** Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

**III.2.** Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la apertura institucional y transparencia con sentido social, así como a la capacitación y actualización permanente



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como para elaborar programas de difusión, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Quintana Roo y la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.** Para cumplir con el objeto de este Acuerdo, "**LAS PARTES**" acuerdan la realización de diversas actividades conjuntas en forma local, entre las que se pueden mencionar, en forma enunciativa más no limitativa:

- I. Intercambiar opiniones, así como asistirse en la competencia de cada una, así como desarrollar proyectos y programas cuyas características serán definidas caso por caso, previa y oportuna solicitud por parte de los responsables que se indican en este Acuerdo;
- II. Emitir opiniones y pronunciamientos públicos en conjunto, previa aprobación y siempre en estricto cumplimiento de sus estatutos y sus atribuciones;
- III. Organizar acciones en defensa y apoyo recíproco de los intereses de "**LAS PARTES**" o en temas de interés, y siempre en estricto cumplimiento de sus estatutos y atribuciones;
- IV. Proponer la implementación de diversos mecanismos o actividades que favorezcan el fortalecimiento del Acuerdo y que reporte beneficios a los intereses legítimos de "**LAS PARTES**";
- V. Difundir los eventos académicos, comunicados o pronunciamientos que "**LAS PARTES**" consideren relevantes, a través de los medios de comunicación con los que cuente, previa y oportuna solicitud por parte de los responsables que se indican en este Acuerdo;
- VI. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de integridad, transparencia, políticas públicas, rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana y combate a la corrupción, académica y cultural de interés para "**LAS PARTES**";
- VII. Intercambiar información, comunicados, pronunciamientos y estudios realizados por "**LAS PARTES**", con el objeto de mantenerse informados en forma recíproca de los asuntos relevantes para el Estado de Quintana Roo, y



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



**VIII.** Informar a **“LAS PARTES”** de los eventos, reuniones y actividades a realizar a los que se encuentren convocados o sea posible la presencia de sus respectivos integrantes.

Las colaboraciones específicas pactadas deberán realizarse de forma eficiente y oportuna, mediante el establecimiento previo y de común acuerdo de los tiempos y formas específicas en que deberán desarrollarse. Los asuntos y temas abordados para su análisis y consulta serán seleccionados de común acuerdo.

Las opiniones jurídicas emitidas en conjunto, previo a ser publicadas, deberán validarse por **“LAS PARTES”**, quienes deberán consultar previamente su contenido con sus correspondientes estructuras internas. En este contexto, **“LAS PARTES”** deberán:

- a) Determinar y aprobar los asuntos, temas y proyectos que serán objeto de la colaboración que establece el presente Acuerdo;
- b) Realizar las actividades, redactar o revisar los comunicados o documentos que se produzcan, y
- c) Validar y firmar de conformidad, las opiniones jurídicas que se emitan al marco del presente instrumento previo a la circulación entre sus asociados o integrantes, ante el público en general o cualesquier autoridades.

**“LAS PARTES”**, podrán utilizar herramientas tecnológicas jurídicamente reconocidas para la firma de los documentos mencionados en el presente Acuerdo.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **“EL IQTP”** se compromete a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos a las personas integrantes de **“EL CPCQROO”**, en los lugares que se determinen, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos y contenidos de los programas relacionados con los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- III. Difundir procesos que permitan una mejor apertura institucional, a través de todos los medios que estén a su alcance.



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



- IV. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los cursos impartidos por "EL IQTP", en los casos que así ameriten.
- V. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para participar en acciones de transparencia con sentido social y apertura institucional.
- VI. Compartir esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento en materia de apertura institucional y transparencia con sentido social.
- VII. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- VIII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IX. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- X. Promover la igualdad sustantiva y la perspectiva de género. Y
- XI. Fomentar los principios de la transparencia, apertura institucional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, "EL CPCQROO" se compromete a:

- I. Participar en los cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás actividades de capacitación que imparta "EL IQTP" y que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.
- II. Publicar todo tipo de información en el marco de las políticas de transparencia, transparencia con sentido social, apertura institucional y protección de datos personales.



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTARRROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



- III. Impulsar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
- IV. Dar a conocer entre el personal de “EL CPCQROO” y de los Sujetos Obligados de la Ley, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “EL IQTP”.
- V. Otorgar todas las facilidades para que los espacios pertenecientes a “EL CPCQROO” estén habilitados para impartir los cursos de capacitación y ser utilizados por el personal y/o capacitador asignado.
- VI. Respetar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género. Y
- VII. Aplicar los principios de transparencia con sentido social, apertura institucional, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

**QUINTA. RECURSOS.** Para el logro del objeto del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” no previenen ni se comprometen con aportación de recursos materiales y financieros, con excepción y únicamente, con los que cuentan cada una de “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento de sus acciones y actividades del ámbito de su competencia, lo que de ser el caso, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

**SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS.** Sin perjuicio de lo señalado en el presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, “**LAS PARTES**” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Dichos representantes serán:

- I. Por “**EL IQTP**”:
  - a) **Nombre:** Mtra. Daniela Castillo González.
  - b) **Cargo:** Directora de Capacitación y Gobierno Abierto.



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** 983 832 3561 y 983 129 1901.
- e) **Correo Electrónico:** [direccioncapacitacion@iqtp.gob.mx](mailto:direccioncapacitacion@iqtp.gob.mx)

## II. Por “EL CPCQROO”:

- a) **Nombre:** Nidia Elizabeth Alpuche Pacheco.
- b) **Cargo:** Directora de Capacitación y Gobierno Abierto
- c) **Dirección:** Francisco J. Mújica número 388, Colonia Adolfo López Mateo, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77010.
- d) **Teléfono:** 983 83 90984.
- e) **Correo Electrónico:** [neap67@hotmail.com](mailto:neap67@hotmail.com)

Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, “**LAS PARTES**” se comprometen a informarse mutuamente y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos representantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos integrantes de la Comisión, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

**OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le cláusula anterior tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos de trabajo a que aluden las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
- III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan. Y
- V. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



**NOVENA. PROYECTOS ESPECIALES.** Derivado de este Acuerdo de voluntades, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por el Director General de “**EL IQTP**” y el Presidente de “**EL CPCQROO**”, mediante acuerdos específicos, pasarán a formar parte de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.** “**LAS PARTES**” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “**LAS PARTES**” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.



**IQTP**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE TRANSPARENCIA  
PARA EL PUEBLO



**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** convienen expresamente, que la vigencia o duración de este Acuerdo, comenzará a partir de la fecha de su firma de forma indefinida, no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento se efectuarán de conformidad con los acuerdos específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de **“LAS PARTES”**.



**IQTP**  
 INSTITUTO  
 QUINTANARROENSE  
 DE TRANSPARENCIA  
 PARA EL PUEBLO



Estos acuerdos específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“LAS PARTES”** contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

POR **“EL IQTP”**

**“EL CPCQROO”**

**MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LCDO. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA**  
**PRESIDENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 06 DE MAYO DE 2026.